

han rebelado á un mismo tiempo contra las leyes fundamentales y antiguas de la monarquía, y contra la voluntad de la nacion, altamente declarada.

Deseando S. M. que desaparezcan algunos nombres puestos á los buques de guerra que recuerdan hechos de ominosa memoria, se ha servido resolver que la fragata *Restauracion* se denomine en lo sucesivo la *Villa de Bilbao*, para que sirva de honorífico recuerdo á la gloria que se ha adquirido esta benemérita poblacion; y que la corbeta *Cautiva* se llame la *Liberal*, nombre que tiene analogía con las instituciones que nos rigen y que afianzan el trono y la libertad.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real órden circular prorogando el término prefijado por Real órden de 22 de Enero del presente año para la toma de razon de las escrituras en los respectivos oficios de hipotecas. (Núm. 694.)

— disponiendo que los gefes, secretarios y oficiales nuevamente nombrados para los gobiernos políticos se presenten inmediatamente á servir sus respectivos destinos (Id.)

— resolviendo que en pago de diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828, se admitan efectos de la deuda consolidada. (Núm. 696.)

— mandando que todos los escribanos remitan á las audiencias de sus respectivos distritos, dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior. (Núm. 697.)

— facultando al subsecretario de Gracia y Justicia para que autorice con su firma el pase Real de las bulas y rescriptos pontificios. (Id.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes, por el que se autoriza al Gobierno para emplear la Milicia nacional movilizada fuera de las provincias á que pertenece. (Núm. 700.)

Real órden disponiendo que se publique y lleve á efecto en todas sus partes el arreglo provisional de estudios para el próximo año académico. (Id.)

— resolviendo que los gefes de las oficinas dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península rindan cuenta mensualmente de la asignacion fija que tienen aquellas para gastos ordinarios y extraordinarios. (Idem.)

— relativa á la traslacion de la universidad de Alcalá á Madrid. (Núm. 701.)

— mandando que se manifieste al general en jefe del ejército del Norte lo muy penetrada que está S. M. del recomendable mérito que ha contraído haciendo con sus acertadas disposiciones que los enemigos levantan el sitio de Bilbao, y que se den las gracias en su Real nombre á los gefes y demas individuos del ejército que por su comportamiento en la defensa de dicha plaza se hayan hecho acreedores á esta señal de su Real benevolencia. (Núm. 702.)

— promoviendo á mariscal de campo de los ejércitos nacionales al comandante general de Vizcaya, en premio del mérito que ha contraído en la heroica defensa de Bilbao; y mandando que se den las gracias en nombre de S. M. á la valiente guarnicion y á la bizarra Milicia nacional de dicha plaza por su brillante comportamiento en esta ocasion. (Id.)

— resolviendo que los alcaldes ordinarios y ayuntamientos constitucionales se encarguen de las funciones que estaban cometidas á los alcaldes de Mesta. (Id.)

— mandando comunicar la disposicion acordada por las Cortes relativa á la edad en que pueden casarse los mozos, quedando por esta cualidad exentos de entrar en el sorteo militar. (Núm. 705.)

— mandando comunicar las aclaraciones acordadas por las Cortes al decreto de 26 de Agosto último, llamando 500 hombres á las armas. (Id.)

— mandando comunicar la disposicion de las Cortes que autoriza al Gobierno de S. M. para retener en los mandos militares á los oficiales superiores elegidos Diputados á Cortes. (Núm. 709.)

Real decreto separando al teniente general marques de Rodil de los cargos de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y de Comandante general de la Guardia Real de infantería. (Núm. 710.)

— ordenando que el teniente general marques de Rodil cese en el ejercicio de todas las funciones y facultades que se le confirieron por Real decreto de 16 de Setiembre último. (Id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes relativo al pago del semestre de intereses de la deuda extranjera, vencido en 1.º de Noviembre último. (Núm. 713.)

Real órden declarando á quién deben pedir el permiso los dueños de fincas gravadas con censos perpétuos á favor de las comunidades religiosas para proceder á su enagenacion. (Id.)

— acerca del concepto en que debe entenderse y practicarse el abono del 5 por 100 en las anticipaciones de que trata el artículo 16 del Real decreto de 19 de Febrero último. (Id.)

— mandando comunicar el decreto de las Cortes que faculta al Gobierno para disponer la exclusion de las personas de la Milicia nacional de las personas que no inspiren confianza, y la inclusion de las que la merezcan. (Idem.)

— resolviendo que sea examinada con arreglo á ordenanza la conducta militar del teniente general marques de Rodil. (Núm. 714.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que confirma á la Reina viuda, Doña María Cristina de Borbon, en el título y autoridad de Gobernadora del reino, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II. (Id.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes por el que se autoriza al Gobierno para llevar á ejecucion el de 30 de Agosto último, que dispone exigir de la nacion un adelanto de 200 millones. (Idem.)

Real órden mandando comunicar lo acordado por las Cortes acerca de los mozos que se hubiesen casado en el tiempo intermedio desde la quinta decretada en Octubre de 1835 hasta el 26 de Agosto último. (Núm. 715.)

Real decreto mandado que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes relativo á que puedan los Diputados á ellas ser nombrados Secretarios del Despacho. (Número 716.)

— Real órden relativa al modo de indemnizar á Don Marcelino Palacios, Miliciano nacional de Ocaña, de la pérdida que le han causado los facciosos. (Idem.)

— acerca de los establecimientos de instruccion pública que estan á cargo de las juntas de comercio. (Número 717.)

— relativa al modo de llevar á efecto el decreto de las Cortes que autoriza al Gobierno para poner en ejecucion el de 30 de Agosto último. (Núm. 718.)

— resolviendo que en todos los documentos de la deuda que expidan la direccion y contaduría de la caja de Amortizacion, sean de fecha anterior ó posterior al 15 de Agosto de este año, se ponga el nuevo sello que previene la Real órden de 24 de Setiembre último. (Id.)

— disponiendo que mientras no se establecen asambleas para las órdenes militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, desempeñe las consultas referentes á dichas órdenes el tribunal especial de Guerra y Marina. (Id.)

— acerca de las cédulas hipotecarias expedidas durante la dominacion intrusa por capitalizaciones de rentas vitalicias. (Núm. 719.)

— mandando comunicar la resolucion de las Cortes que declara subsistentes y en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas, mientras que no se publique su expresa derogacion y las que nuevamente se impongan. (Núm. 720.)

— sobre tasaciones de fincas pertenecientes al Estado. (Idem.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que restablece en su fuerza y vigor otro de las mismas de 4 de Enero de 1822, por el cual se extinguieron las contadurías de propios y arbitrios. (Sup. id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes, relativo á las fincas de propios y comunes, compradas durante la guerra de la independencia. (Id.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes por el que se restablece el de las generales y extraordinarias de 14 de Enero de 1812, aboliendo las leyes y ordenanzas de montes y plantíos. (Id.)

— nombrando á D. Agustin Armendariz Secretario de S. M. con ejercicio de decretos. (Id.)

— admitiéndole la dimision del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra á D. Andres García Camba; y nombrando para que le reemplace en este destino, con igual interinidad, al brigadier D. Francisco Javier Rodriguez de Vera. (Núm. 721.)

Real órden relativa á la liquidacion de haberes hasta fin de Abril de 1828. (Idem.)

— declarando que debe admitirse la deuda consolidada extranjera en pago de las fincas nacionales puestas en venta. (Núm. 722.)

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas desde 20 á 30 de Noviembre de 1836.

Donativos por Junio. Rs. vn.

El Excmo. Sr. Presidente, ministros, fiscales, contadores y demas individuos dependientes del tribunal mayor de cuentas, incluso los de la seccion temporal de atrasos..... 11125

Idem por Julio.

Los gefes, comisarios y demas empleados de la administracion militar de Castilla la Nueva..... 850

Idem por Agosto.

D. Vicente Gonzalez Delgado, oficial sexto del archivo general de rentas, sin perjuicio de lo que se le descuenta por la nómina de su dependencia, por Julio y Agosto..... 320

Idem por Setiembre.

El Secretario y demas individuos de la direccion general del tesoro público..... 755.. 26

El gefe y demas empleados del archivo de la misma direccion y contaduría general de distribucion..... 217.. 16

D. José Treviño, oficial de la tesorería de corte, por el 4 por 100 de su sueldo de 80 rs. 26.. 20

Los gefes y empleados de la administracion de rentas estancadas de esta capital y sus su-

balternas..... 1029.. 9
D. José Carrion de la Vega, celador de la carretera de Andalucía, y 18 peones camineros, por su donativo desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de este año..... 1173.. 8
15497.. 11

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ modernos al contado: 24, ½ y 2½ á v. f. ó vol. á prima de 1½ por 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 26 al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100, 60.
Idem sin interes, 6½ sin carpeta al contado: 9½ á 60 d. f. ó vol.: 63 dieziseisavos idem sin carpeta: 9½ á 29 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36 ½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1 id.
Paris 15-12.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ á ¾ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

LOS CONDES DE BARCELONA VINDICADOS, y cronología y genealogía de los Reyes de España, considerados como Soberanos independientes de su marca. Por D. Próspero de Bofarull y Mascaro, secretario y archivero mayor de S. M. en el Real y general de la corona de Aragón, académico correspondiente de la Real de la Historia y de número de la de buenas letras de Barcelona &c. Dos tomos en 8.º mayor frances con documentos, notas y citas copiosas, adornados con algunas estampas y acompañados de dos tablas sueltas, á manera de atlas históricos, litografiadas en el acreditado establecimiento de D. José Eusebio Monfort, de Barcelona; la una cronológica de 40 pulgadas de ancho y 27 de alto con el *fac-simile* de las firmas, signos y rubricas de todos estos Monarcas, y varias advertencias para el estudio de la diplomática; y la otra genealógica de 47 pulgadas de alto y 27 de ancho que presenta la materia dividida en épocas, con los escudos de armas de las respectivas dinastías, sus entronques, alteracion de líneas y enlaces con las casas de Aragón, Castilla, Austria y Borbon, desde el primer conde de Barcelona independiente de Francia D. Wilfredo el *celoso* hasta la actual condesa Doña Isabel II de las Españas (Q. D. G.) Publicase esta obra despues de censura honorificamente por la Real academia de la Historia, bajo los Reales auspicios de S. M. la Reina Gobernadora, á expensas y protección del Excmo. Sr. duque de Osuna y Bejar, conde de Benavente. La invasión de los árabes y el subsiguiente exterminio de la monarquía goda en el siglo VIII, dió motivo en la península española á la formación de varios estados independientes unos de otros que con las conquistas, enlaces y tratados de sus caudillos y príncipes fueron engrandeciéndose poco á poco hasta verse todos reunidos en la dinastía de la casa de Austria de resultas del enlace y disposiciones de los Reyes católicos D. Fernando II de Aragón y Doña Isabel I de Castilla; pero conservaron siempre su respectiva Constitución civil é independencia. El condado y marquesado de Barcelona, ó llámese Cataluña, fue uno de ellos; y otro de los que mas contribuyeron á la general restauracion; y sin embargo la historia general de España apenas hace mencion de sus invictos condes mientras la particular de este pequeño Estado no presenta mas que oscuridad, dudas y confusion sobre el verdadero origen, serie, tiempos y acras de sus gobernadores supremos. El autor se ha propuesto aclarar estos hechos y establecer las bases de la tan decidida historia de Cataluña, persuadido que de la particular y exacta de estos pequeños Estados, que llamamos hoy provincias, depende la claridad y perfeccion de la general de España. Se vende en Madrid en la librería de S. J.; y en Barcelona en las de Brusi y Juan Oliveras, y en el establecimiento litográfico de Monfort; en Reus, en la de Riera, y en Zaragoza y Valencia y otros pueblos en los puntos que se anunciarán en los respectivos periódicos, al precio de 120 reales el ejemplar completo á la rústica.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las cuatro de la tarde.

LA EXPIACION,

drama de espectáculo en 4 actos. En el bailete del 2.º acto bailarán la Sra. Castillo y el Sr. Casas el baile escocés.

A las siete y media de la noche.

FELIPE II,

drama original en 5 actos divididos en 7 cuadros. Terminará la funcion con la furlanga de la jota aragonesa bailada á ocho.

CRUZ.

A las cuatro de la tarde.

LA REINA DE 16 AÑOS,

drama en 2 actos. A continuacion se tocará una sinfonía; dando fin con la graciosa pieza en un acto titulada

LOS MARIDOS SOLTEROS.

A las siete y media de la noche.

I PURITANI ED I CAVAIERI,

ópera en 3 actos del acreditado maestro Bellini,